



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Pagos adelantados del IGV y su relación con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTOR:

Arévalo Ilatoma, Alberto (ORCID: 0000-0002-5612-4809)

ASESOR:

Mg. Díaz Díaz, Donato (ORCID: 0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA-PERÚ

2020

Dedicatoria

La presente investigación está dedicada a mi Madrecita Bacilla que desde el cielo me guía día a día a mi abuelita Rafaela que siempre me apoyo para sobresalir en mis estudios.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por sobre todas las cosas, por darme el ímpetu necesario para hacer una carrera profesional por más dificultades que se me hayan presentado en el camino, a mi pareja Dialeny por el apoyo incondicional, a mis hermanos que siempre estuvieron animándome para seguir adelante a mi primo Percy y a mi tía Iduvina por inducirme que estudie.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	12
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	22
3.2. Variables y operacionalización.....	23
3.3. Población y muestra.....	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.5. Procedimientos	26
3.6. Método de análisis de datos.....	27
3.7. Aspectos éticos	27
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	28
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	38
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES	43
CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	53

Índice de tablas

Tabla 1. Determinación de la población	23
Tabla 2. Validación de expertos	25
Tabla 3. Interpretación del coeficiente de Alfa.....	26
Tabla 4. Estadística de fiabilidad de los Pagos adelantados del IGV	26
Tabla 5. Estadística de fiabilidad del Principio de no Confiscatoriedad.....	27
Tabla 6. Frecuencias y porcentajes dimensión "Sistema de Deduciones"	29
Tabla 7. Frecuencias y porcentajes dimensión "Sistema de Retenciones"	29
Tabla 8. Frecuencias y porcentajes dimensión "Sistema de Percepciones"	30
Tabla 9. Frecuencias y porcentajes dimensión "Potestad Tributaria"	30
Tabla 10. Frecuencia y porcentaje dimensión "Derecho de la propiedad privada".....	31
Tabla 11. Frecuencias y porcentajes dimensión "Capacidad Contributiva"	31
Tabla 12. Prueba de normalidad	32
Tabla 13. Grado de relación coeficiente de correlación de Rho de Spearman	33
Tabla 14. Prueba de correlación Rho de Spearman de hipótesis general	34
Tabla 15. Prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis específica 1	35
Tabla 16. Prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis específica 2	36
Tabla 17. Prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis específica 3	37

Resumen

La presente investigación titulada “Pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no Confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019”, tiene como objetivo general, determinar de qué manera los Pagos adelantados del IGV se relación con el Principio de no Confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

La importancia del estudio es analizar y aportar alternativas de solución en los problemas que sufren las empresas ferreteras en su liquidez, al momento de realizar los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas.

Esta investigación es desarrollada bajo una metodología de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental transversal correlacional, con una población de 51 personas del área de contabilidad en 28 empresas ferreteras, la muestra está compuesta por 48 personas del área contable, La técnica que se usó es la encuesta y el instrumento fue el cuestionario para la recolección de datos, en la validez del instrumento se utilizó el juicio de expertos, se utilizó el Coeficiente de Alpha de Cronbach para determinar el grado de confiabilidad de la investigación, y la Prueba de Rho de Spearman para la validación de la hipótesis.

Finalmente se concluyó que, los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras, sin embargo, los empresarios consideran que dichos de una y otra forma afectan a las arcas de las empresas.

Palabras claves: Pagos, adelantados, IGV, principios, Confiscatoriedad.

Abstract

The present investigation entitled "Advance payments of the IGV and its relation with the Principle of non-Confiscatoriety in the hardware companies Comas, 2019", has the general objective of determining how the Advance Payments of the IGV is related to the Principle of non-Confiscatory in Comas hardware companies, 2019.

The importance of the study is to analyze and provide alternative solutions to the problems suffered by hardware companies in their liquidity, when making advance payments of the General Sales Tax.

This research is developed under a quantitative approach methodology, with a non-experimental cross-correlational design. With a population of 51 people from the accounting area in 28 hardware companies, the sample is made up of 48 people from the accounting area. Used is the survey and the instrument was the questionnaire for data collection, in the validity of the instrument the expert judgment was used, the Cronbach Alpha Coefficient was used to determine the degree of reliability of the investigation, and the Test of Spearman rho for hypothesis validation.

Finally, it was concluded that the advance payments of the IGV are related to the principle of non-confiscatory in the hardware companies, however, the businessmen consider that these in one way or another affect the companies' coffers.

Keywords: Payments, advanced, IGV, principles, Confiscatoriety.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

En nuestro país las empresas ferreteras están afectas a tres métodos de retribuciones activas del IGV, percepción, detracción, retención. Asimismo, la administración lo creo con el propósito de batallar la evasión sùbdita del IGV. Con respecto a las percepciones todo comprador tiene la obligación de entregar un porcentaje adelantado del IGV, en los intercambios de las comercializaciones internas, por otro lado, las detracciones es cuando el consumidor de los negocios ferreteros les descuenta una parte del IGV, en seguida ser situado en un fondo de detracciones de una cuenta del Banco de la Nación. Además, las retenciones se realizan cuando el participante es notificado por SUNAT para retener al proveedor un porcentaje del IGV, al no realizar estos pagos adelantados los contribuyentes están expuestos a la aplicación de multas establecidas según el ente recaudador (SUNAT).

Hoy en día surge un problema con afinidad al IGV, porque según el principio de no confiscatoriedad expresa que dicho pago de los impuestos no debe afectar al patrimonio ni a la propiedad privada de las entidades, donde también detalla que ningún impuesto debe tener inclinación confiscatoria, la liquidación anticipada del IGV, trae como consecuencia una retención excesiva de ingresos que afecta el capital de trabajo, la liquidez y la parte operativa de la empresa, en el cual también les quita la capacidad de pago para atender sus obligaciones inmediatas, además a los contribuyentes no les permite con facilidad mantener el capital de trabajo, por lo tanto tienen menos capacidad operativa de poder invertir, de tal modo que todo esto perjudica a la liquidez de las entidades ferreteras.

La retribución del IGV se hace periódicamente, de un periodo hacia otro periodo, al efectuar la liquidación adelantada de dichos impuestos, existe una contrariedad al realizar periódicamente, por lo tanto esto afectara con la liquides de las organizaciones, según la normativa establecida dice que todos los contribuyentes afectos tienen la obligación de realizar estos adelantos de impuestos; por lo tanto crea muchos inconvenientes para los participantes acogidos a estos regímenes, en esta interpretación consta que se está incumpliendo el principio de no confiscatoriedad. Es decir, que estos impuestos se están tornando de carácter confiscatorio, donde este principio asume como objetivo garantizar sobre la ley tributaria no desconcierte desmedidamente al patrimonio de las

organizaciones, asimismo preservar el derecho de la propiedad privada, la autonomía de las empresas y la economía social del mercado.

Estos pagos anticipados del IGV, inducen al cumplimiento de carácter formal y sustancial, esto ha conllevado a errores como reparos y contingencias administrativas tributarias, esto se da a los constantes cambios que se van dando que lejos de perfeccionarlos cada vez son más imprecisos, sin embargo, puesto en marcha estos sistemas han distorsionado el objeto de recaudación afectando la parte económicas de las empresas ferreteras.

La finalidad en este trabajo de investigación es cooperar con alternativas de solución en la situación problemática de las compañías ferreteras de Comas, donde valdrá como origen de aclaración para futuras investigaciones, donde se estudiará en qué forma se relacionan los pagos adelantados del IGV en el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Por lo tanto, se formula el *problema general para esta investigación*: ¿De qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019? Para los *problemas específicos* se formularon los siguientes: ¿De qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019?; ¿De qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019?; finalmente, ¿De qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019?

Por su excelencia, la presente investigación se justifica en cinco aspectos relevantes. La *pertinencia* en esta investigación es muy importante, ya que el conocimiento acerca de los pagos adelantados del IGV es de mucha relevancia en el principio de no confiscatoriedad en la aplicación de las entidades ferreteras de Comas, donde la *relevancia social*, en esta investigación servirá como solución a las dificultades actuales ya sean sociales o financieras, puesto a que estos perjudican a las empresas ferreteras ubicadas en Comas. Además, las *Implicaciones prácticas* es confiar que la investigación a presentar, ayude mucho siendo un material de consulta para el país, cuyo propósito es que las empresas ferreteras de Comas, puedan estar informados en cuanto a cómo reconocer y

aplicar la cancelación adelantada del IGV que podrían presentarse en las compañías, por tanto el *Valor teórico* en la actual investigación fue ejecutada con el objetivo de que pueda haber una data de información para investigaciones que se relacionen con los pagos adelantados del IGV y su relación con el principio de no confiscatoriedad, finalmente *la viabilidad* de esta investigación es sugerida y viable, dado que se trata de un tema que servirá como apoyo de posteriores investigaciones referidas al tema, además podrán ser utilizados por las empresas ferreteras del país, de esta manera contamos con testimonio imprescindible en el crecimiento de temas futuros.

En esta investigación se presenta como *objetivo general*. Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019. Además, para los *objetivos específicos* se muestran de la siguiente manera. Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019. Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019. Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019.

La *hipótesis general* para esta investigación se muestra cómo: Los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019. De tal manera que, las *hipótesis específicas* en esta investigación se definen como: Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria de las empresas ferreteras Comas, 2019. Los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019. Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva de las empresas ferreteras Comas, 2019.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Sánchez (2014), presento su tesis titulada “el sistema de detracciones del IGV y los principios constitucionales” menciona en su objetivo general para su investigación, “Determinar la relación del sistema de detracciones del IGV con los principios legislativos del Perú de 1993. Así mismo concluye que el reglamento actual se fundamenta que el procedimiento de detracciones es estrechamente cerrada y complicada, donde presenta un componente de aplicación que incumple varios principios decretados como el de realidad económica, libertad de contratación, de no confiscación y por último el derecho de la propiedad privada.

Morales (2017), en su investigación “Estudio de la liquidación adelantada del IGV y su incidencia en la liquidez de Tradell Service S.R.L, 2019”. Para esta investigación el autor ha presentado como objetivo general establecer que los desembolsos adelantados del IGV impacten persuasivamente en la liquidez de la entidad de transporte. Dónde el autor concluye que los pagos adelantados del IGV si impactan persuasivamente en la liquidez de la sociedad.

Arce (2017), en su investigación "Compensación con Créditos Tributarios y los Mecanismos de Pago Adelantado del IGV, en las empresas agroindustriales del Distrito de Santiago de Surco", en su objetivo menciona, Demostrar de qué manera la compensación de créditos tributarios inciden en los componentes de la de los pagos adelantados del IGV, en la organización agroindustrial SANTA MARIA S.A.C Surco, 2016. Por lo tanto, concluye exponiendo la instauración de una devolución tributaria en partes iguales a los contribuyentes y, reducir la liquidación en la retención, percepción en la empresa.

Becerra (2018), en su tesis “Desembolsos adelantados del IGV y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017”. Tiene como objetivo general Definir de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la evasión tributaria en las firmas de diversión en la Victoria, 2017. Concluye que los desembolsos adelantados del IGV se relacionan con la evasión tributaria en las casas de distracción de la Victoria, 2017.

Duran (2019), en su tesis “Incidencia de los Pagos Adelantados del IGV en la Liquidez de las MYPES del sector combustible de la ciudad de Cajamarca,

2018". Tal que el objetivo se presenta en determinar la incidencia del régimen en los pagos adelantados del IGV en la liquidez de las MYPEs del sector carburante Cajamarca, 2018, concluye que Los pagos adelantados del IGV, tienen incidencia específica en la liquidez de las MYPEs del sector inflamable de la capital de Cajamarca, en lo cual afecta al realizar los desembolsos anticipados del IGV.

Las referencias del *principio de no confiscatoriedad* se obtiene, Medina (2019), en su tesis "Principio de no confiscatoriedad y derecho al debido proceso en el procedimiento de ingreso como recaudación del sistema de detracciones", determinar la duración de vulneración al principio de no confiscatoriedad y el derecho al debido proceso de Ingreso como recaudación del Sistema de detracciones que aplica la SUNAT. Donde concluye establecer que el principio de no confiscatoriedad es adaptable al perfil de ingreso como recaudo, que se encuentran en el Art 74 de la constitución, al establecer que ningún impuesto logre efectos confiscatorios.

Velásquez (2018), en su tesis "Principio de no confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de detracciones de las tipografías del distrito de san Juan de Lurigancho, 2018". En su objetivo presentado se estudiará de forma el principio de no confiscatoriedad se relacionan con el sistema de detracciones de las imprentas de San Juan de Lurigancho, 2018. Concluye que el principio de no confiscatoriedad de los arbitrios tiene relación con el pago adelantado en las tipografías de San Juan de Lurigancho, 2018.

Montoya (2017), tiene como título "Las ordenanzas municipales en materia de arbitrios se relacionan en la vulneración del principio de no confiscatoriedad". Su objetivo es determinar cómo es que la aprobación de contribuciones mediante leyes municipales, vulnera al principio de no confiscatoriedad. Por lo tanto, concluye que la potestad tributaria concede a los distintos municipios que no son absolutos, donde no se descubren limitados por los principios legislativos dependientes que contempla la carta magna.

Pinedo & Chávez (2018), cuyo título es "El principio de no confiscatoriedad y su relación con el impuesto a la renta de 5ta categoría del Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2017". El objetivo es determinar la relación del principio de no confiscatoriedad y el Impuesto a la renta de 5ta categoría en los profesionales

afiliados al Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2017. De ante mano concluye que la no confiscatoriedad es una cualidad subjetiva, determinando la condición al colaborador, para que pueda nacer la obligación propia de amortizar impuestos.

Pacheco (2017), "Sistemas de recaudación del impuesto general a las ventas, principio de no confiscatoriedad empresa PANAFOODS SAC". Cuyo objetivo es determinar la afectación de los sistemas administrativos de recaudación del Impuesto General a las Ventas, al principio de no confiscatoriedad en la empresa PANAFOODS SAC, del distrito de Santa Anita, 2014, concluyó que, los sistemas administrativos de recaudo del IGV afectan a la liquidez en las entidades hasta llegar a desgastar al patrimonio de la empresa, aquejando de este modo al derecho de propiedad.

Esta investigación posee una teoría científica relacionada al tema *sobre los pagos adelantados del IGV*, según Alva, M. (2013) Menciona que el método de obligaciones tributarios en el pago anticipado del impuesto general a las ventas, llamados procedimientos de detracciones, retenciones y percepciones, los cuales fueron creados con el único fin de asegurar el destino final de una parte del pago que genera una adquisición, comercialización de bienes o servicios, donde sería usado exclusivamente para la cancelación de impuestos hacia el fisco. La verdadera función del procedimiento en los pagos de obligación tributaria es combatir con la informalidad al momento de realizarse la venta o prestación de servicios que estén sujetos a estos sistemas (p. 9).

Para definir el *pago adelantado del IGV*, Alva, Gutiérrez y Peña (2013), sostienen que La finalidad de las contribuciones de los pagos adelantados permite asegurar una parte que permite que determine el pago de una acción realizada, afirmar de esta manera la recaudación ante el fisco. [...]. La SUNAT manifiesta que "el plan de pagos anticipados es la obligación tributaria ante un conjunto creado para combatir o erradicar con la informalidad tributaria en los sectores ya predeterminados" (p. 9).

Miranda (2018), menciona que este método de detracciones se está administrando desde el inicio del intervalo del 2002, con el gobierno central, "en virtud cuando el comprador de ciertos servicios y bienes afectos con el IGV, debe aportar un porcentaje del costo total de una factura al Banco de la Nación referente

al consignatario”, donde le va servir para el pago de sus compromisos tributarios con el ente recaudador y que podría ser liberado si no se usa todo al 100%, que no presente deudas tributarias con la SUNAT. Este sistema de detracciones fue creado para la colaboración del control de la escapatoria tributaria que se promueve por la contraprestación en servicio y recursos (p. 88).

Los *Sujetos obligados a efectuar la detracción*, Fernando (2014), menciona que “El comprador como concepto tributario es aquel individuo que reconoce como la base que contiene para deducir la detracción en el monto general que cancela el consignatario comprendido por el impuesto que este afecto dicha operación” (p. 12)

Los *procedimientos sujetos al sistema*, Puesto que según SUNAT (2018), El procedimiento de detracciones se utiliza a las sucesivas operaciones: a) El comercio de riquezas y prestación de servicios, b) Servicio de exportación de bienes por vía terrestre, c) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por ruta terrestre, por lo tanto, estas operaciones también están sujetas a este sistema, azúcar, alcohol etílico y algodón.

De acuerdo a los *Sujetos obligados a efectuar el depósito*, Alva (2016), explica sobre el Art. N° 7 en el derecho legislativo N° 940, los individuos que están expuestos a realizar el depósito de la detracción son: a) El beneficiario debe efectuar la cancelación de manera correcta del servicio o de la compra de un bien. b) El distribuidor percibe en su totalidad el valor de la prestación o la comercialización del bien (p. 27).

Por consiguiente, la *Liberación de fondos*, Peña (2015), detalla Para liberar los subsidios de la detracción, se tiene que regir por una serie de requisitos para la devolución de los pagos adelantados, por ende, el contribuyente tiene el derecho de percibir los fondos de la detracción, si es que no tiene ninguna deuda con el ente recaudador (SUNAT, p.9).

El *Sistema de Retenciones* Según Sánchez (2015), “la SUNAT escoge a modo que los Agentes de Retención sean sujetos que, por su perspectiva frente a un rotundo grupo de distribuidores, tienen la obligación de retener parte del IGV”, que es trasladado en las ventas hechas con dichas empresas, para después ceder al fisco, para el pago de la retención se ase al momento que se declare el PDT (p. 115).

Para la aplicación del régimen Según SUNAT nos explica que las retenciones se emplean únicamente en los procedimientos de la comercialización de patrimonios y servicios en una primera colocación de una comercialización de riquezas predios, servicios y acuerdos en edificación grabados con el IGV cuyo valor prevalezca los S/. 700.00.

La *Tasa para Varas*, Alvarado (2019), comentan, que este componente cumple un rol esencial en el pago del IGV, el porcentaje de la retención en nuestro país no es tan alto como en otros países, pues la tasa es el 3% del total del valor de la factura, y si hay un saldo a favor este monto puede ser utilizado para pagos de consecuentes periodos (p. 9).

Los *Pagos parciales* según Bresaini (2018), comentan que “En vez de realizar un solo pago, la obligación se paga en varias cuotas” de tal manera que a los contribuyentes les haga más factible en realizar dichos pagos (p. 45)

El *Proveedor* según Banda (2016), dice que “es un abastecedor o una empresa que provee recaudaciones y abastecimiento hacia otra entidad donde ella pueda explorarlo en sus movimientos económicos”, por ende, este proveedor estaría afecto al sistema de retenciones del IGV (p. 78).

La *Actividad económica* para Ordoñez (2014), son técnicas que atreves de factores de la productividad generan servicio y patrimonios para la satisfacción de las necesidades de los procesos que a través del uso de factores de producción crean recursos y valores donde conlleva compensar las insuficiencias de los usuarios del capital económico (p. 231).

El *régimen de percepción*, para Aguilar (2016), nos da un concepto de carácter general y conduce que a la sobriedad de las percepciones compone un sistema de pago adelantado del IGV, mediante el cual el agente de percepción (vendedor Administración Tributaria), señala que el monto de una comercialización, importación, es una suma agregada que asumirá ser pagado por el consumidor.

El *Deudor tributario* según El Código Tributario explica que: “El deudor tributario es el individuo que está sometido a la obligación de las prestaciones de los tributos como contribuyente” (Artículo N° 7 del código tributario).

El *Precio de venta* Para Kotler, Armstrong (2014), "es la diferencia entre los beneficios que espera recibir del satisfactor y el costo total que debe soportar una operación realizada (p. 65).

Los *Parámetros* para Martínez, Figueroa (2016), determinan que el parámetro enuncia el costo en el que las personas incurren cuando efectúen cualquier acuerdo a través de los medios de pago en el periodo (p. 20).

La *Obligatoriedad* Según Fritz (2018), acuerda que un colaborador debe "solventar hoy, argumentar más tarde". Si la norma de "contribuir el día de hoy, discutir más tarde" no existiera, tendría un estímulo para que un participante reclame un compromiso tributaria (p. 6).

En el *Marco Teórico del Principio de no Confiscatoriedad*, Atencio (2014), sugiere que, El principio de no confiscación se estudia en el contorno del componente tributario, compuesto por impuestos, tasas, contribuciones personales y tributos parafiscales, para analizarlo en materia tributaria del discernimiento. En ambos ordenamientos jurídicos para que ningún tributo tenga carácter confiscatorio (p. 13).

La *Potestad tributaria* para Marsh, Lewis, & Jenny (2014), Sostienen que la potestad tributaria no es ordenada sobre la imposición del poder desde el Estado, sino que es mejor verificado a modo que el resultado de una concordancia entre representantes con otros atributos y capacidades. A fin de que, el foco de su demostración ruede en torno a la escasez de tomar en serio la delegación (p. 7)

El *Principio de Legalidad* según Munir (2018), "es también conocido como una norma legal para preservar el interés de la persona mediante la restricción de la autoridad del patrimonio". Su objetivo fundamental es proteger la libertad, la dignidad, la vida y la propiedad de los sujetos de cualquier abuso o mal por parte de las jurisdicciones estatales (p. 3).

El *principio de reserva de ley* Faúndez (2019), *menciona* como factor tributaria que es "un hecho generador de las obligaciones Tributarias, conduce para determinar y considerar que por ley el hecho tributario, es uno de los exteriores más destacados de todos los principios tributarios" donde este se muestra cuando una regla legislativa guarda discreción explícitamente a una ley para la ordenación de

un empalme de determinación en materia, finalmente excluye que esas leyes sean reguladas por naturaleza distinta (p. 8).

EL *Principio de capacidad contributiva*, Magazine (2016), menciona que son “impuestos de manera progresiva y global en forma de tasas impositivas progresivas por tramos de ingresos”, Es obligación de una persona aportar en la compostura de sus eventualidades al financiamiento de los egresos públicos que incurre el, ya que éste requiere de ese dinero para integrar las insuficiencias administrativas (p. 8).

El *Principio de igualdad* para Hoppit (2019), detalla que “podría explicarse sencillamente en técnicas de tratar a todos por igual, además sobre la base de la aplicación de las tasas impositivas”, es el principio que examina que todas las elementos y sujetos deben ser tratadas de la misma manera por la ley, tanto en derechos civiles y políticos (p. 13).

Para el *Derecho de la propiedad privada* Lee (2014), conceptualiza que “es un conjunto de derechos legales para excluir a otros de interferir con la adquisición, la posesión, el uso y la transferencia de recursos limitados”. Equipara y salvaguarda el conjunto de recursos tangibles e intangibles que logran ser trasladados en los mercados (p. 2).

Embargo de forma intervención Valle (2017), de acuerdo con este embargo tiene como objetivo recabar frontalmente las entradas de los ingresos propios dentro del movimiento de sus cuentas bancarias ya sea de una persona natural o jurídica (p. 9).

Embargo de forma inscripción Según la SUNAT (2018), aqueja riquezas muebles o inmuebles inscritos, anotando la medida por el monto total, siempre que sea relacionado con el título ya suscrito. Donde el adquirente asume la carga de la deuda tributaria por lo tanto el podrá levantar el embargo únicamente pagando el monto total de la deuda tributaria en materia tributaria.

Embargo en forma depósito Según la SUNA (2018), interpreta que esta incautación aqueja los bienes muebles o inmuebles no inscritos de tenencia del comprometido, destinado como representante para el apoyo y protección de los bienes al deudor, por terceras personas o SUNAT.

Embargo de forma retención Según la SUNAT (2018), es cuando el inspector está autorizado para establecer la retención de bienes, valores, depósitos y capitales en cuentas corrientes, este embargo se da en forma de terceros donde el Deudor sea titular. Y que se encuentre en poder de intermediarios.

La *Capacidad contributiva* Viar (2019), comenta que “ha sido conceptualizada con otra nominación, como capacidad económica o capacidad de pago”. En Estados Unidos se habla de capacidad de pago, “the ability to pay”, mientras que en España el mismo régimen habla de capacidad económica (p. 12).

La *Política tributaria* para Baker (2018), se contiene en un análisis de las innegables tasas del impuesto sobre las corporaciones más definitivas de los ingresos de la tributación de sociedades, y un prototipo que incluye a un mayor número de países y años (p. 6).

El *Derecho tributario según* Thompson (2019), “Es la rama del derecho financiero, derecho fiscal y el derecho de la educación tributaria, con la legislación fiscal como el factor predominante “Conocido también como el conjunto de habilidades legales que regulan las diplomacias jurídicas que nacen entre el Estado (p. 28).

El *Gasto público* para Facchini (2019), “en el PIB asimismo podría explicarse por el incremento en los precios de los servicios públicos, entre otros factores”. También es realizado por el estado con el fin de cumplir con sus fines, es una variable que se emplea con el fin de lograr un crecimiento económico (p. 7)

La *Capacidad económica* Lutmila (2019), expone que “al referirse a capacidad económica se hace noticia a aquella que atiende los aspectos que tiene objetivo, real y estático” Mientras que la capacidad de impuestos o pago atiende a la situación subjetiva del contribuyente. Para la variación de los fines fiscales con la carga justificada (p. 12).

La *Libertad económica* Saunoris & Berdiev (2018), mencionan que forma una acción financiera que se establece en "una elección personal, el intercambio voluntario, la apertura de los mercados, y claramente definidas y aplicadas de los derechos de propiedad" para una ocasión y bienestar (p. 5).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de un enfoque cuantitativo, ya que tiene como finalidad, establecer un conjunto de procesos secuenciales, a su vez utiliza la recolección de datos para realizar la aprobación o rechazo de la hipótesis con base a un análisis numérico y estadístico (Tam, Vera y Oliveros, 2008).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), el término diseño es aquella estrategia empleada con el propósito de recopilar la investigación solicitada en una investigación respondiendo a lo planteado (p. 128).

En el desarrollo de esta investigación, el diseño se presenta como no experimental, ya que no se alterará la información deliberadamente a las variables, evidenciándose que no se componen ni se manipula ninguna de las variables. Siendo también de corte transversal correlacional, donde se va a calcular y mencionar dichas variables dentro de un periodo único, para Hernández. Et al (2014), el diseño no experimental lo define como aquellos estudios realizados donde las variables no son manipuladas deliberadamente y donde los sujetos son evidenciados en su entorno propio con el fin de ser analizados (p. 152).

Para esta investigación el *nivel es transversal* correlacional, puesto a que se calculará únicamente el nivel de relación existente entre: los pagos adelantados del IGV y principio de no confiscatoriedad, de igual manera se intentará expresar las interrogantes que se prescriban en el desarrollo de la investigación. Hernández. Et al (2014), conceptualizan que “los esquemas detallan diplomacias entre dos o más clases, apreciaciones en un instante definitivo. Además, se explica exclusivamente en métodos correlacionales, en oficio de la relación con el origen del resultado (causales)” (p. 211).

En la actual tesis, se emplea el *tipo de estudio básico*, debido a que se basa en otras investigaciones ya realizadas sobre la cual se está investigando con la finalidad de encontrar las opciones de solución más apropiadas ante la situación planteada. Baena (2017), define la investigación básica como la evaluación de un problema, destinado a encontrar el conocimiento por medio de teorías con un enorme alcance con el fin de entenderlos, y que se desentienden de los posibles cuidados en conocimiento que a los resultados se logre proporcionar (p. 17).

3.2. Variables y operacionalización

Las variables incorporadas para la presente investigación son las mismas que se encuentran definidas en el marco teórico capítulo II y en la matriz operacional en el anexo N°3.

3.3. Población y muestra

Blanco (2014), sostiene que la *población* es aquella agrupación en personas o individuos en el que el investigador tiene interés (p. 43).

La población está conformada por 28 empresas ferreteras, las cuales tienen 51 personas laborando en dichas empresas, cuya información fue solicitada, adquirida y concedida por la Municipalidad de Comas. Se utilizó el factor de exclusión como criterio para la obtención de una población más exacta. Del total de empresas, se consideró al Dueño, Contador y asistentes. Por lo cual, se deduce que cada empresa cuenta con 1 a 3 trabajadores. A partir de ello, se obtiene un total de 51 personas entre Dueño, Contador y Asistentes.

Tabla 1. *Determinación de la población*

N°	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1	Inversiones & Distribuidora Nicobal S.A.C	3
2	Servicios Múltiples y Ferretería Saalf S.A.C	3
3	Ferretería Contreras La Solución S.A.C.	3
4	Jorges Ramos, Cindy Elka	1
5	Representaciones Don Guille S.R.L.	2
6	Zúñiga Sánchez, María Elena	1
7	Representaciones Don Guille S.R.L.	2
8	Plasencia Cáceres Nanci Flor	1
9	Posaico Quispe Maruja Yanina	3
10	Distribuidora Ferretera Omar S.A.C.	3
11	Quispe Trujillo Bladimir Roque S.A.C	3
12	Quiñonez Hernández Gladys Maribel	1
13	Avalos Susano Miguel Ángel	1
14	V Continente E.I.R.L.	2
15	Danimac S.A.C.	2
16	Ferretería Distribuidora Brenda S.A.C.	2
17	Colorado Raico Sara Silvana	1
18	Fierro Centro S.A.C.	2
19	Chávez Flores Vilma	1
20	Pinturería Center Colors S.A.C.	3
21	V Copersa E.I.R.L.	2
22	Pérez Gutiérrez, Tito Paul	1
23	Inversiones Alexa S.A.C	3

24	Roque Jancachagua Marco Antonio	1
25	Villavicencio Paz Cristina	1
26	Sánchez Tamaya Isabel	1
27	Farfán Huamán Margoth	1
28	Castañeda Espinoza Daniel Elmer	1
TOTAL		51

Fuente: Municipalidad del Distrito de Comas.

Para Blanco (2014), la definición de la *muestra* es aquel conjunto de personas que representa un total generalizado de los resultados de la población (p. 43).

Fernández. Et al. (2014), explican, una *muestra* es la agrupación de un conjunto de organismos pertenecientes a un reservado contenido en particularidades, el cual se conoce como población (p. 175).

La muestra es de carácter representativa y se conforma por aquel personal relacionado en la determinación de la relación entre los pagos adelantos del IGV y el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas. Con la finalidad de determinar el tamaño de muestra que será estudiada, emplearemos el sistema probabilístico, aplicándose el Muestreo Aleatorio Simple, considerando la presente formula una vez conocida el tamaño con exactitud de la población en estudio.

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \times p \times q}$$

$$n = \frac{55 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{(55 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 48$$

Por lo tanto, la descripción para:

n: Tamaña de la muestra

N: Capacidad de la población

Z: Capacidad de confidencialidad 95%, (1.95)

E: Margen máximo de error autorizado (5% = 0.05)

p: Razón que es de interés medir de la ciudad (50% = 0.50)

q: Proporción que no es de interés medir de la población (50% = 0.50)

Acorde a la fórmula aplicada, se ha recopilado como resultado que la presente investigación contará con 48 personas del total de la población establecida, información que se empleará en la parte estadística conforme al cuestionario a aplicar.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Bernal (2010), menciona que el cuestionario es un conjunto de preguntas planteadas y expuestas para conocer la información fundamental, que tiene la finalidad estandarizar y unificar el proceso de recolección de datos.

En la presente investigación el instrumento aplicado será el cuestionario, por medio de un conjunto de preguntas objetivas y coherentes en base a los indicadores establecidos cuya estructura en aplicar será el método de Escala de Likert.

Así mismo Hernández et al. (2014), definen la escala de Likert como una agrupación de ítems presentadas como afirmaciones que miden la reacción del sujeto mediante un número de categorías (p. 238).

Según Namankforoosh (2006), manifiesta que todo *instrumento* debe tener la finalidad de recolectar datos y cumplir con las siguientes características fundamentales: confiabilidad, validez y objetividad (p. 22).

Bernal (2010), mencionan que, la *validez* es el nivel donde el instrumento logra medir aquello que por el cual fue destinado sobre la variable deseada.

En esta investigación se aplicará el cuestionario como instrumento de validez, basado en la opinión en 3 jueces expertos, de la Universidad Cesar Vallejo siendo analizado por aspectos importantes como pertinencia, relevancia y claridad, si estos cumplen con lo indicado es firmado donde certifican su validez.

Tabla 2. *Validación de expertos*

Expertos	Especialidad	Opinión de aplicabilidad
Mg. Díaz Díaz, Donato	Contabilidad	Si hay suficiencia
Dr. Ibarra Fretell, Walter	Contabilidad	Si hay suficiencia
Dr. (a). Padilla Ventó, Patricia	Contabilidad	Si hay suficiencia

Fuente: *Elaboración propia*

Hernández et al. (2014), expresan que la *confiabilidad* indica el nivel que el instrumento logra producir consistencia y coherencia en sus resultados (p. 200).

En la medición de la confiabilidad del instrumento, aplicada para la actual investigación, se ha utilizado Alfa de Cronbach, donde fue desarrollado por Lee Joseph Cronbach. Este coeficiente fue calculado por un programa estadístico, vinculándose con 25 preguntas o ítems, hacia la variable cuantitativa y cualitativa. Además, tendrá un valor entre de uno y cero, entendiéndose que mientras más se aproxime el Alfa a 1, la confiabilidad será mayor y será válido el estudio que estamos realizando.

Tabla 3. Interpretación del coeficiente de Alfa

Valores	Nivel
0.81 - 1.00	Muy alto
0.61 - 0.80	Alto
0.41 – 0.60	Moderado
0.21 – 0.40	Bajo

Fuente: Elaboración propia según el coeficiente de Alfa

El Alfa Cronbach aceptable se encuentra en un rango de 0.8 a 1, este será empleado en la verificación del instrumento que será calculado para corroborar que la información se encuentre apta, no presentando resultados erróneos.

3.5. Procedimientos

Análisis de confiabilidad Mediante el Coeficiente Alfa de Cronbach

Tabla 4. Estadística de fiabilidad de los Pagos adelantados del IGV

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,911	12

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados por el sistema IBM - SPSS versión 25.

El instrumento validado cuenta con 12 ítems, según el análisis Alfa de Cronbach aplicado, se tiene un resultado de 0.911 el cual representa que tiene un

nivel de confiabilidad muy alto, es decir existe una homogeneidad adecuada en las respuestas de cada ítem.

Tabla 5. Estadística de fiabilidad del Principio de no Confiscatoriedad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,894	13

Fuente: Elaboración propia a partir de fundamentos generados por el sistema IBM - SPSS versión 25.

El instrumento validado cuenta con 13 ítems, según el análisis Alfa de Cronbach aplicado, se tiene un resultado de 0.894, el cual significa que tiene un nivel de confiabilidad muy alto, es decir existe una homogeneidad adecuada, considerando que para esta investigación se determinó el valor de “0.7 “como marco de referencia.

3.6. Método de análisis de datos

El estudio de datos, de la investigación fue adquirida mediante un instrumento, el cual se realizará de acuerdo al análisis estadístico en base a los valores numéricos según la escala de Likert, hacia con el número determinado de la población que señala la muestra. Con la finalidad de procesar los datos de la información, donde se manejó el software estadístico IBM–SPSS versión 25, además nos proporciona diversas opciones de análisis, a su vez facilita, obtener los resultados a nivel descriptivo como inferencial, con la finalidad de poder definir las conclusiones.

3.7. Aspectos éticos

Para el proceso del desarrollo en este trabajo de investigación se ha tenido en cuenta a los principios marolas sociales y ética profesional, ejerciendo un juicio solidario y prudente, basado en criterios de veracidad a lo expuesto en la metodología y cuidando la confidencialidad de la búsqueda recopilada en el proceso de la investigación citada, se mantendrá en el anonimato a los individuos pertenecientes a la muestra respetando su integridad, valorándose la aportación brindada por su párate hacia el presente estudio. Además, se fundamentó en criterios de originalidad, con la finalidad de señalar la inexistencia de copia intelectual, mediante la inclusión de referencias bibliográficas, bajo la aplicación del manual APA.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Análisis de los resultados estadísticos descriptivos.

Tabla 6. Frecuencias y porcentajes dimensión "Sistema de Deduciones"

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No realizan	39	81,3	81,3	81,3
Válido	Realizan	9	18,8	18,8	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia a partir de datos generados del sistema IBM - SPSS versión 25.

Los resultados que se llegan a observar en la tabla N° 6, basados en la encuesta de la muestra seleccionada, en los cuales se consideran 5 ítems del total del cuestionario, se puede apreciar que existe un mayor porcentaje de los encuestados que no realizan los pagos de las deducciones. Por lo tanto, la percepción que tienen los empresarios al efectuar los pagos de las deducciones les impide realizar con normalidad sus operaciones de pago hacia sus necesidades inmediatas.

Tabla 7. Frecuencias y porcentajes dimensión "Sistema de Retenciones"

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No realizan	24	50,0	50,0	50,0
Válido	Realizan	24	50,0	50,0	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través de datos generados con el sistema IBM - SPSS versión 25.

Los resultados que se llegan a observar en la tabla N° 7, basados en la encuesta hecha a la muestra seleccionada, en los cuales se consideran 5 ítems del total del cuestionario, se puede apreciar que existe una igualdad de porcentajes que el 50% no realizan y el 50% si realizan los pagos de las retenciones, por lo tanto, la apreciación que tienen los encuestados es que al realizar los pagos les están quitando un porcentaje de su capital de trabajo a las empresas.

Tabla 8. *Frecuencias y porcentajes dimensión “Sistema de Percepciones”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No realizan	29	60,4	60,4	60,4
Válido	Realizan	19	39,6	39,6	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos forjados mediante el sistema IBM - SPSS versión 25.

Los resultados que se llegan a observar en la tabla N° 8, basados en la encuesta realizada a la muestra seleccionada, en cual se consideran 5 ítems del total del cuestionario, se puede apreciar que existe un mayor porcentaje de los encuestados que no realizan el pago de las percepciones. Por lo tanto, los empresarios de las ferreterías en su apreciación mencionan que al realizar el pago reduce la liquidez y les quita la capacidad operativa de poder invertir al 100%.

Tabla 9. *Frecuencias y porcentajes dimensión “Potestad Tributaria”*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No aplicable	27	56,3	56,3	56,3
Válido	Aplicable	21	43,8	43,8	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia a través de datos procesada según sistema IBM - SPSS versión 25.

Según la tabla N° 9, en la cual se consideran 5 ítems del total del cuestionario de la muestra seleccionada, se puede observar que existe un porcentaje mayor que no es aplicable la potestad tributaria en los pagos adelantados del IGV, por lo tanto, al realizar los pagos adelantados afectaría con la liquidez de las empresas y no se estaría respetando la potestad tributaria.

Tabla 10. *Frecuencia y porcentaje dimensión "Derecho de la propiedad privada"*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No aplicable	26	54,2	54,2	54,2
Válido	Aplicable	22	45,8	45,8	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: *Elaboración propia de acuerdo con los resultados del sistema IBM - SPSS versión 25.*

Según la tabla N° 10, en los cuales se consideran 5 ítems del total del cuestionario encuestados de la muestra seleccionada, se puede observar que existe un porcentaje mayor que no es aplicable el derecho de la propiedad privada en los pagos adelantados IGV. Por lo tanto, según la percepción de los encuestados que al realizar los pagos adelantados están afectando de una y otra forma la propiedad privada, en este sentido en tomar decisiones.

Tabla 11. *Frecuencias y porcentajes dimensión "Capacidad Contributiva"*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No aplicable	27	56,3	56,3	56,3
Válido	Aplicable	21	43,8	43,8	100,0
	Total	48	100,0	100,0	

Fuente: *elaboración propia según los resultados del sistema IBM - SPSS versión 25.*

Según la tabla N° 11, en los Cuales se consideran 6 ítems del total del cuestionario encuestados a la muestra seleccionada, se puede observar que existe un porcentaje mayor que no es aplicable la capacidad contributiva. Por lo tanto, según la apreciación de la población encuestada aseguran que los pagos adelantados del IGV afectan al capital de trabajo en las entidades ferreteras y no se hace prevalecer la capacidad contributiva.

Para el estudio del nivel inferencial se tendrá en cuenta la *prueba de normalidad*, donde permitirá verificar qué tipo de distribución siguen los datos y, por tanto, qué pruebas se puede llevar a cabo en el contraste estadístico, es decir si se realizara una prueba paramétrica o no paramétrica, uno de los métodos usados es

la prueba de Shapiro-Wilk, ya que es la fácil y potente, con la solo condición de que el tamaño de la muestra debe ser igual o inferior a 50. (Romero, 2016).

El nivel de significancia que se establece en esta investigación es de 0.05, el cual enlaza que la investigación tiene un 95% de convicción y un 5% de margen de error (Hernández et al, 2014). Validando lo mencionado en, Moreno (2017), menciona que el valor de: $\text{Sig.} \geq \text{Alfa} (0,05)$, se acepta H_0 , o de lo contrario si el valor de, $\text{Sig.} = \leq \text{Alfa} (0,05)$, se acepta H_1 .

H_0 : Los datos de la población no derivan de una distribución normal.

H_1 : Los datos de la población derivan de una distribución normal.

Tabla 12. *Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Pagos adelantados del IGV	,350	48	,000	,636	48	,000
Principio de no confiscatoriedad	,339	48	,000	,637	48	,000

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados por el sistema IBM - SPSS versión 25.

En esta investigación se aplica la prueba de Shapiro-Wilk, con respecto a las variables de los pagos adelantados del IGV y principio de no confiscatoriedad, el tamaño de la muestra es de 48 trabajadores, se observa en la tabla N° 12, que en ambos casos los niveles de significancia son menores al 0,05, por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna, y se rechaza la hipótesis nula determinando que las variables no provienen de una distribución normal.

Para validación de las hipótesis. Elorza & Medina (1999), conceptualizan que el coeficiente de correlación por niveles de (Rho de Spearman) es una disposición de asociación lineal donde se maneja rangos y números de orden, de cada conjunto de individuos se compara los rangos. Este coeficiente es muy ventajoso cuando el número de sujetos (n), que se espera asociar es pequeño menor a 30. Además, permite conocer el grado de asociación entre una y otra variables, con Rho de Spearman es viable fijar la inferioridad o autonomía de dos variables aleatoria.

Se muestra la siguiente fórmula para el coeficiente de Rho de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Siendo: n= la cantidad de sujetos que se clasifican, el Xi = rango de sujetos i con respecto a una variable, por lo tanto, Yi = rango de sujetos i con respecto a una segunda variable. Entonces $d_i = x_i - y_i$, Es decir que d_i , es la diferencia entre los rangos de X e Y (Anderson , Sweeney, & Williams, 1999).

Tabla 13. Grado de relación coeficiente de correlación de Rho de Spearman

Rango	Relación
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Elaboración propia, basada en Hernández Sampieri & Fernández Collado, 1998.

Para la validación de las hipótesis se tendrá en cuenta los siguientes requisitos como el nivel de significancia: $\alpha = 0.05 = 5\%$ de margen máximo de error, la regla de decisión: $p \geq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis nula H_0 $p \leq \alpha \rightarrow$ se acepta la hipótesis alterna H_1 .

Prueba para la hipótesis general.

Hipótesis nula (H0): Los pagos adelantados del IGV no se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Hipótesis alternativa (H1): Los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Tabla 14. *Prueba de correlación Rho de Spearman de hipótesis general*

		Pagos adelantados del IGV	Principio de no confiscatoriedad
Rho de Spearman	Pagos adelantados del IGV	Coefficiente de correlación	,459**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	48
Principio de no Confiscatoriedad		Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,001
		N	48

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados por el sistema IBM - SPSS versión 25.

El análisis de correlación de la tabla N° 14, se observa que presenta una correlación positiva media, en los pagos adelantados del IGV y el principio de no confiscatoriedad donde el valor de (Rho = 0.459 *), donde el valor de (Sig.= 0.001 > 0.05), entonces mediante la aplicación de estos dos criterios, se llega a aceptar la hipótesis alterna y se procede a rechazar la hipótesis nula. Por lo cual, se deduce que, hay evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, es decir los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Prueba para la hipótesis específica N° 1

Hipótesis nula (H0): Los pagos adelanta del IGV no se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Hipótesis alternativa (H1): Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras de Comas, 2019.

Tabla 15. Prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis específica 1

			Pagos adelantados del IGV	Potestad Tributaria
Rho de Spearman	Pagos adelantados del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,331*
		Sig. (bilateral)	.	,022
		N	48	48
	Potestad Tributaria	Coeficiente de correlación	,331*	1,000
		Sig. (bilateral)	,022	.
		N	48	48

** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados por el sistema IBM – SPSS versión 25.

En el análisis de correlación de la tabla N° 15, se observa que presenta una correlación positiva media, entre los pagos adelantados del IGV y la potestad tributaria donde el valor de (Rho = 0.331*), donde el valor de (Sig.= 0.022 < 0.05), entonces mediante la aplicación de estos dos criterios, se llega a aceptar la hipótesis alternativa y se procede a rechazar la hipótesis nula. Por lo cual, se deduce que, hay evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, es decir los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Prueba para la hipótesis específica N° 2

Hipótesis nula (H0): Los pagos adelantados del IGV no se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras de Comas, 2019.

Hipótesis alternativa (H1): Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la propiedad privada en las empresas ferretera Comas, 2019.

Tabla 16. Prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis específica 2

		Pagos adelantados del IGV	Derecho de la Propiedad Privada
Rho de Spearman	Pagos adelantados del IGV	Coefficiente de correlación	,457**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	48
	Derecho de la Propiedad Privada	Coefficiente de correlación	,457**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	48

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados por el sistema IBM - SPSS versión 25.

En el análisis de correlación de la tabla N° 16, se observa que presenta una correlación positiva media, entre los pagos adelantados del IGV y el derecho de la propiedad privada donde el valor de (Rho = 0.457*), donde el valor de (Sig.= 0.001 < 0.05), entonces mediante la aplicación de estos dos criterios, se llega a aceptar la hipótesis alternativa y se procede a rechazar la hipótesis nula. Por lo cual se deduce que, hay evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, es decir los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Prueba para la hipótesis específica N° 3

Hipótesis nula (H0): Los pagos adelantados del IGV no se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Hipótesis alternativa (H1): Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas Comas, 2019.

Tabla 17. Prueba de correlación Rho de Spearman de la hipótesis específica 3

			Pagos adelantados del IGV	Capacidad contributiva
Rho de Spearman	Pagos adelantados del IGV	Coeficiente de correlación	1,000	,499**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	48	48
	Capacidad contributiva	Coeficiente de correlación	,499**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	48	48

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia a partir de datos generados por el sistema IBM - SPSS versión 25.

En el análisis de correlación de la tabla N° 17, se observa que presenta una correlación positiva media, entre los pagos adelantados del IGV y la capacidad contributiva donde el valor de (Rho = 0.499*) donde el valor de (Sig.= 0.000 < 0.05), entonces mediante la aplicación de estos dos criterios, se llega a aceptar la hipótesis alterna y se procede a rechazar la hipótesis nula. Por lo cual se deduce que, hay suficiente evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, por lo tanto, los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

El objetivo general de esta investigación es determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

Para la determinación del grado de fiabilidad del cuestionario se estableció el análisis de coeficiente de alfa de Cronbach mediante Software Estadístico SPSS versión 25, el instrumento validado cuenta con un total de 25 ítems, teniendo como población 48 individuos donde laboran en las entidades ferreteras de Comas, según los resultado del análisis se tiene un nivel de confiabilidad de 0.911 para la variable pagos adelantados del IGV, y 0.894 para la otra variable principio de no confiscatoriedad, el cual expresa que existe una uniformidad apropiada en las respuestas de cada ítem, teniendo un nivel de confiabilidad optimo donde se aproxima más a 1 donde los valores son mayores a 0.7, por lo tanto nos permite decir que el instrumento tiene una confiabilidad muy alta.

Así mismo, para la aprobación de la hipótesis determinadas en la investigación, se aplica un análisis estadístico no paramétrico, ya que según los autores (Elorza & Medina , 1999), conceptualizan que el coeficiente de correlación por niveles de Rho de Spearman es una disposición de asociación lineal donde se maneja categorías y números de orden, de cada conjunto de sujetos se compara los condiciones establecidas. Este coeficiente es muy ventajoso cuando el número de pares de sujetos que se espera asociar es menor a 30. además permite conocer el grado de asociación entre una y otra variable, con Rho de Spearman es viable fijar la inferioridad o autonomía de dos variables aleatorias, esto indica que el investigador mantiene un 95% de seguridad y 5% en contra, es decir, si el nivel de significancia llega a ser superior a 0.05 se procede a aceptar la hipótesis nula, caso contrario se pasa a rechazar, aceptando de esta manera la hipótesis alternativa.

Para efectos de la discusión, cabe destacar que ciertos antecedentes citados, hacen reseña a investigaciones que tienen una antigüedad de más de 7 años, esto debido a poca información existente de trabajos de investigación realizados actualmente.

Para la hipótesis general, los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad, de acuerdo al análisis estadístico realizado, se llega a observar en la tabla N° 14, se muestra una correlación positiva media con el coeficiente de Rho de Spearman = 0.459, donde el valor de sig. = 0.001 < 0.05, por lo tanto se determina que hay suficiente evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula no es afirmada, aprobando de esta manera la hipótesis alternativa, es decir los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras del distrito de Comas, 2019.

Los resultados de esta investigación, concuerda con lo expuesto en la investigación realizado por Sánchez (2014), quien señala “La reglamentación vigente en la que se basa el sistema de detracciones es muy densa y compleja”, mostrando un dispositivo de aplicación que transgrede varios principios legislativos tales como realidad económica, libertad de contratación, propiedad privada y la no confiscación.

Para la hipótesis específica 1, los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Comas, 2019, de acuerdo al análisis estadístico realizado, tal como se muestra en la tabla N. ° 15, nos da una correlación positiva media ya que Rho de Spearman = 0.331, nos muestra un valor de sig. = 0.022 < 0.05, se determina que hay suficiente evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, entonces se pasa a aceptar la hipótesis alterna, y se procederá a rechazar la hipótesis nula, entonces se expresa que los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Comas, 2019.

De acuerdo a los efectos de este trabajo de investigación concuerda con la tesis de Montoya (2017), que tiene por título "Las ordenanzas municipales en materia de arbitrios y la vulneración del principio constitucional tributario de no confiscatoriedad. En lo que concluye que, la potestad tributaria concede a los distintos municipios que no son absolutos, que, si no se encuentran limitados por los principios constitucionales tributarios que contempla la carta magna.

Para la hipótesis específica 2 los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras Comas 2019, de acuerdo al análisis estadístico realizado, tal como se muestra en la tabla N.º 16, se muestra una correlación positiva media donde Rho de Spearman = 0.457, por lo tanto el valor de sig. = 0.001 < 0.05, entonces hay suficiente evidencia estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, entonces de esta forma se aceptara la hipótesis alterna, y se procederá a rechazar la hipótesis nula, es decir, los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras de comas, 2019.

El cual infiere que, las empresas ferreteras están dispuestas a no realizar dichos pagos por adelantado, para de esa manera puedan invertir y no poner trabas en sus operaciones al realizar y poder pagar sus deberes inmediatos. El resultado de esta investigación guarda dependencia con lo expuesto en el estudio realizado por Pacheco (2017), titulada "Sistemas de recaudación del impuesto general a las ventas, principio de no confiscatoriedad empresa PANAFODS SAC". Donde concluyo que los Sistemas administrativos de recaudo del IGV afectan a la liquidez de las empresas al punto de desgastar parte del patrimonio de las empresas, afectando de esta manera al derecho de propiedad.

Para la hipótesis específica 3 "Los pagos adelantados del IGV de relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019", mediante el análisis estadístico realizado, que se muestra en la tabla Nº 17, los resultados del coeficiente de Rho Spearman = 0.499. Además, el valor de sig. = 0.000 < 0.05, por lo tanto, se determina que hay bastante convicción estadística para inferir que la hipótesis nula es falsa, entonces se procederá aceptar la hipótesis alternativa y rechazara la hipótesis nula, esto indica que, los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019, por lo tanto, la relación entre los pagos adelantados del IGV y la capacidad contributiva es una correlación positiva media.

Los resultados, guardan relación con lo expuesto en el estudio realizado por Morales (2017), que se titula "Análisis de los pagos adelantados IGV y su incidencia en la liquidez de Tradel Service S.R.L. Año 2017, Mediante el cual concluye que los

pagos adelantados del IGV, si impactan persuasivamente en la liquides de las empresas, donde afecta en el capital social para poder realizar sus operaciones y poder pagar sus actividades inmediatas.

A su vez, mediante resultados de este trabajo de investigación también tienen una correspondencia con las deducciones obtenidas en la investigación ejecutada por Medina (2019), titulada "Principio de no Confiscatoriedad y derecho al debido proceso en el procedimiento de ingreso como recaudación del Sistema de Deduciones". Donde concluye establecer que el principio de no confiscatoriedad es adaptable al perfil de ingreso como recaudo, que se sitúan en el Art 74 de la constitución, al instaurar que ningún impuesto debe tener afectos confiscatorios.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES

1. Según los resultados se puede concluir que, los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras, sin embargo, los empresarios consideran que dichos pagos adelantados del IGV de una y otra forma afectan a las arcas de las empresas. Además, ellos analizan que el principio de no confiscatoriedad no se aplicable en los pagos adelantados. Por lo tanto, las empresas ferreteras no ayudan con el sistema de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas, puesto que ellos creen que con ese dinero pueden invertir y pagar operaciones inmediatas.
2. Se concluye que, los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria, los cuales a percepción de los dueños indican que los porcentajes que mantiene el ente recaudador es muy elevado, por lo tanto, dificulta la posibilidad de economizar el dinero que se llega a pagar al fisco, teniendo en cuenta que analizando la potestad tributaria no se está respetando los derechos fundamentales de las empresas ferreteras de Comas.
3. Se concluye que, al no realizar estos pagos adelantados del IGV los contribuyentes están expuestos a la aplicación de multas establecidas según el ente recaudador (SUNAT). Donde genera muchos inconvenientes para los contribuyentes acogidos a estos regímenes, en esta interpretación se analiza que no se está cumpliendo el principio de no confiscatoriedad. Es decir, que estos impuestos se están tornando de carácter confiscatorio, en lo cual este principio asume como objetivo garantizar sobre la ley tributaria, no aturdir desmedidamente al patrimonio de las empresas.
4. Según los resultados se concluye que, los pagos adelantados de IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada de las empresas ferretera, por lo tanto, a los sujetos a quienes se les aplica los sistemas de detracción, retención y percepción, deben soportar los descuentos y sumas que el usuario, comprador o proveedor les hace en su contraprestación. Además de todo esto mermaría la liquidez y al derecho de la propiedad privada.

CAPÍTULO VII: RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los dueños de las ferreterías del distrito de Comas, que fraccionen los pagos adelantados del IGV ya que de alguna manera tendrán un beneficio de no pagar al 100%. Además, tendrán más posibilidades de invertir, realizar sus operaciones y pagar sus obligaciones inmediatas, también se recomienda al ente recaudador (SUNAT), que de cualquiera modo brinde algún tipo de beneficios para las empresas ferreteras, para que de esa forma realicen dichos pagos sin ocasionar problemas con la reducción en la liquidez, y de alguna forma hacer que se cumpla el principio de no confiscatoriedad.
2. Se recomienda al Fisco, que debe analizar el punto de los porcentajes, ya que los dueños de las empresas ferreteras analizan que son muy altas para que realicen los pagos adelantos del Impuesto General a las Ventas, además, no es necesario que las tasas correspondientes sean elevadas al punto de restar liquidez a los contribuyentes comprometidos, obligándolos a endeudarse para pagar sus tributos.
3. Se recomienda al Estado, que, dentro del contorno de sus respectivas competencias, modifiquen las normas aplicables a los pagos adelantados del IGV, a fin de adecuarlas al principio de reserva de ley, respeto de los derechos fundamentales de las personas, igualdad y no confiscatoriedad, con la finalidad de evitar las multas a los contribuyentes por no realizar dichos pagos adelantados del IGV.
4. Se recomienda al Estado, que vez de pagos adelantados debe implementar un sistema tributario que entienda la problemática de las empresas ferreteras y les dé opción de pagar más fácil, sin tener que estar expuestos a los descuentos y aumentos en las contraprestaciones realizadas sin afectar el derecho de la propiedad privada ni mermar la liquidez de las empresas ferreteras de comas.

REFERENCIAS

- Aguilar, H. (2016). *Manual del contador enfoque tributario*. Lima, Perú.: Entrelíneas SRL.
- Alva Gutiérrez y Peña, M. L. (2013). *Manual de deducciones retenciones y percepciones. Aplicación práctica, jurisprudencia y consultas de la SUNAT* (1 ed.).
- Anderson , D. R., Sweeney, D. J., & Williams, T. A. (1999). *Estadística para administración y economía*. México: International Thomson Editores.
- Arce, A. M. (2017). "Compensación con créditos tributarios y los mecanismos de pago adelantado del IGV, en las empresas agroindustriales del distrito de Santiago De Surco". Peru: UNAC-Institucional.
- Atencio, G. (2014). El principio de no confiscación en materia tributaria. Evolución y situación actual en España y Venezuela. *Dialnet Plus*, pág 13.
- Ayala Zavala, P. (2013). *Aplicación práctica de las Normas Internacionales de información financiera (NIIF, NIC, CINIIF Y SIC) Análisis y comentarios*. Breña, Perú: Pacífico Editores.
- Baena Paz, G. M. (2017). *Metodología de la investigación: Serie integral por competencias* (Tercera ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Baker, P. (2018). An Analysis of the Corporate Income Tax Policy of Less Developed Countries. Vol. 120 (Fascículo 2), p.6. doi:DOI: 10.1111/sjoe.12237
- Becerra, B. J. (2018). *Pagos anticipados del Impuesto General a las Ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del distrito de la victoria, año 2017*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Blanco, C. (2014). *Encuestas y estadísticas: Métodos de investigación cuantitativa en ciencias sociales y comunicación* (Primera ed.). Córdova: Brujas: Editorial Brujas.
- Bravo, J. (2015). *Fundamentos de Derechos Tributarios* (Junio 2015 ed.). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

- Chávez Guerrero, Á. J., & Pinedo del Águila, V. E. (2018). *El principio de no confiscatoriedad y su relación con el impuesto a la renta de 5ta categoría del Colegio de Contadores Públicos de Lima, 2017*. Lima.
- Duran, W. U. (2018). *Incidencia de los pagos adelantados del IGV en la liquidez de las Mypes del sector combustible de la ciudad de Cajamarca - 2018*. Cajamarca: Universidad de Cajamarca.
- Elorza, H., & Medina, J. C. (1999). *Estadística para las ciencias sociales y del comportamiento*. Mexico: Oxford University.
- Facchini, F. (4 de January de 2019). What Are the Determinants of Public Spending? *Vol. 46* (Fascículo 4), p.7. Obtenido de Business Source Complete.
- Faúndez, A. (30 de Diciembre de 2019). Roman-German Influence in the Latin American Tax Right and, in Particular, in the Chilean Doctrine. *Vniversitas*, p.8.
- Financial Accounting Standards Board. (1975). *Statement of Financial Accounting Standards No. 5: Accounting for Contingencies*.
- Fritz, C. (2018). Payment obligations of taxpayers pending dispute resolution: Approaches of South Africa and Nigeria. *SCIELO*, pág 6. Obtenido de <http://www.scielo.org.za/pdf/ahrlj/v18n1/09.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México D.F.: Interamericana Editores.
- Hoppit, J. (Abril de 2019). Scotland and the Taxing Union,1707–1815. *Academic Search Complete, Vol XCVIII* (No. 246), p.13.
- Lee, R. (2014). Law, the rule of law, and property: a foundation for the private market and business study. (W. Blackwel, Ed.) *American Business Law Journal, Vol. 38* (Issue 3), p.2. Obtenido de Business Source Complete
- Lutmila, V. A. (2019). Il rapporto tra capacità fiscale e disabilità alla luce della convenzione dei diritti delle persone con disabilità e della costituzione

- nazionale. p.12. Recuperado el 2 de mayo de 2019, de Base de datos: Fuente Académica Premier
- Magazine, L. (Sept./Dec. de 2016). Resilience of progressivity, contributory capacity and redistribution on personal income tax in times of crisis – a study focused in the portuguese financial crisis. *Scielo*, vol.12 (no.3), P.8.
- Marsh, D., Lewis, C., & Jenny, J. (2014). The Australian mining tax and the political power of business. *Discovery Service*, vol 49(4), pág 7.
- Martínez Y Figueroaa, J. F. (2016). Impact of electronic means of payment on money demand. *SciELO*, pag 20.
- Medina, L. G. (2019). *Principio De No Confiscatoriedad Y Derecho Al Debido Proceso En El Procedimiento De Ingreso Como Recaudación Del Sistema De Detracciones. 2019.* Puno: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.
- Montoya, C. E. (2017). "Las ordenanzas municipales en materia de arbitrios y la vulneración del principio constitucional tributario de no confiscatoriedad".
- Montoya, C. E. (2017). *Las ordenanzas municipales en materia de arbitrios y la vulneración del principio constitucional tributario de no confiscatoriedad.* Lima: UPAO.
- Morales, A. A. (2017). "Análisis de los sistemas de pagos adelantados del IGV y su incidencia en la liquidez de Tradel Service SRL año 2014". Lima: Universidad Privada del Norte.
- Munir, M. (2018). The Principle of Legality Article in Hazara Islamicus. *International Islamic University Islamabad*, p.3.
- Namankforoosh, M. N. ((2006)). *Metodología de la Investigación.* México: LIMUSA, S.A.
- Pacheco, J. E. (2017). *Sistemas de recaudación del impuesto general a las ventas, principio de no confiscatoriedad empresa PANAFODS SAC.* Chimbote: Universidad San Pedro Facultad Postgrado.
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, 179-200.

- Sánchez, J. R. (2014). *El sistema de detracciones del IGV y los principios constitucionales*. Callao: Universidad Nacional del Callao.
- Sánchez, L. (2015). Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones. *GACETA*, (pag .115).
- Saunoris, J. W., & Berdiev, A. N. (Octubre de 2018). Give Me Liberty, or I Will Produce Underground: Effects of Economic Freedom on the Shadow Economy . *Vol. 85*(Issue 2), p.5. doi:DOI: 10.1002/soej.12303
- SUNAT. (05 de JULIO de 2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>
- SUNAT. (10 de Junio de 2018). Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/tipos-de-medidas-cautelares/3754-02-embargo-en-forma-de-deposito>
- SUNAT. (10 de Julio de 2018). Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/tipos-de-medidas-cautelares/3754-02-embargo-en-forma-de-deposito>.
- Tam, J., Vera, G., & Oliveros, R. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación científica. *Pensamiento y Acción*. Recuperada de http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf
- Thompson, D. L. (Diciembre de 2019). Money, Regulation, Workers. *Vol. 33*(Fascículo 12), p.2. Obtenido de Small Business Reference
- Varas Alvarado, H. A. (2019). Régimen de retenciones del IGV en las empresas industriales del Perú: Caso Vía Yuliana S.A.C. Trujillo 2018. p. 9.
- Velásquez, H. R. (2018). *Principio de no confiscatoriedad de los impuestos y su relación con el sistema de detracciones de las imprentas del distrito de San Juan de Lurigancho, año 2018*. Lima.

Viar, L. A. (2019). The Relationship Between Contributory Capacity and Disability in Light of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities and the National Constitution. p.12. Recuperado el 2 de mayo de 2019 , de Base de datos: Fuente Académica Premier.

ANEXOS

ANEXO N° 1:

Declaratoria de autenticidad del autor


Yo, Arevalo Ilatoma Alberto, egresado de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo (Lima- Norte), declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada:

“Pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no confiscatoridad de las empresas ferreteras Comas, 2019”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima 15 de julio de 2020.

Arévalo Ilatoma, Alberto	
DNI:47291945	Firma 
ORCID: (ORCID: 0000-0002-5612-4809)	

ANEXO N° 2:


Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Díaz Díaz Donato, docente de la Facultad Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo Lima Norte, revisor de la tesis titulada:

“Pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no Confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019”, del autor Alberto Arévalo Ilatoma, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de julio del 2020

Apellidos y Nombres del Asesor: Días Días, Donato	
DNI 08467350	 Firma
ORCID (ORCID: 0000-0003-2436-4653)	

Anexo N° 3: Matriz de Operacionalización de variables, los pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.

VARIABLES DE ESUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Pagos adelantados del IGV	Los pagos adelantados del IGV, es cobrar una parte de los montos que conciernen el pago de una operación tengan como destino exclusivo el pago de tributos ante el Fisco, asegurándose de por medio la recaudación tributaria. El Estado creó el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT). Retenciones, Percepciones, Deduciones. Estos sistemas son aplicables en las operaciones gravadas con el IGV en venta de bienes y servicios con la finalidad de controlar las operaciones realizadas. Para reducir la evasión tributaria en los sectores informales. (Alva, 2009, p. 9).	Los pagos adelantados del IGV, se aplican a las entidades que brindan servicios y comercializan bienes, donde los sujetos obligados a efectuar estos impuestos están expuestos a sanciones al no cumplir con estos sistemas, además de pagar el IGV, debe de entregar un porcentaje del IGV adelantado al ente recaudar Fisco, con la finalidad de combatir la informalidad.	Sistema de Deduciones	Sujetos obligados a efectuar la Dedución.	Ordinal
				Operaciones sujetas al sistema	
				Sujetos obligados hacer el deposito.	
				Liberación de fondos	
			Sistema de Retenciones	Tasa	Ordinal
				Pagos parciales	
				Proveedor	
				Actividad económica	
			Sistema de Percepciones	Deudor tributario	Ordinal
				Precio de venta	
				Parámetros	
				Obligatoriedad	
Principio de no confiscatoriedad	El principio de no confiscación en factor tributario constituye un límite a la potestad tributaria, al ejercicio del poder tributario y a la progresividad del sistema tributario. Busca salvaguardar el derecho a la propiedad privada de los contribuyentes y muestra una estrecha afinidad con el principio de capacidad contributiva y con el principio de igualdad. (Bravo, 2015, pág. 127).	El principio de no confiscatoriedad representa que todo impuesto no tenga carácter confiscatorio, su forma de aplicación en los impuestos hace que los tributos no afecten a la propiedad privada de las empresas con la liquidez para poder invertir en sus operaciones futuras, de ningún modo perturbar el capital de trabajo.	Potestad Tributaria	Principio de legalidad	Ordinal
				Principio de reserva de ley	
				Principio de capacidad contributiva.	
				Principio de igualdad	
			Derecho de la Propiedad Privada	Embargo de forma intervención	Ordinal
				Embargo de forma inscripción	
				Embargo de forma deposito	
				Embargo de forma retención	
			Capacidad contributiva	Política tributaria	Ordinal
				Derecho tributario	
				Gasto publico	
				Capacidad económica	
				Libertad económica	

ANEXO N° 4:
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Encuesta para medir la relación de los pagos adelantados del IGV en el principio de no confiscatoriedad en las Empresas Ferreteras Comas, 2019".
<p>GENERALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presente encuesta es anónima y confidencial. - Se requiere objetividad en las respuestas. Marque con una "X" la respuesta que considere conveniente de acuerdo al número de escala cuantitativa que se muestra en cada ítem.
<p>En la presente encuesta usted encontrará un listado de preguntas relacionadas al tema "Pagos adelantados del IGV y su incidencia en el principio de no confiscatoriedad en las Empresas Ferreteras Comas, 2019", el proceso de la encuesta lograda será discreto por lo que solicitamos prudencia en sus respuestas, se reconoce primeramente su colaboración.</p>

Totalmente en desacuerdo (1) En desacuerdo (2) Indeciso (3) De acuerdo (4) Totalmente de acuerdo (5)

N°	Ítems	Valorización de Likert				
		1	2	4	5	6
1	Los sujetos obligados a realizar la detracción contribuyen al pago adelantado del IGV.					
2	Las operaciones sujetas al sistema de detracciones ayudan al pago adelantado del IGV.					
3	Los sujetos obligados hacer el depósito están acogido dentro del sistema de detracciones favoreciendo al pago adelantado del IGV.					
4	La liberación de fondos como pago adelantado del IGV permite al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias.					
5	Las tasas que se aplican en el sistema de retenciones permiten asegurar el pago adelantado del IGV.					
6	Los pagos parciales en el sistema de retenciones permitirán la retención sobre ese pago cumpliendo con el pago adelantado del IGV.					
7	El proveedor no puede objetar la retención porque está respaldado por un marco legal que garantice el pago del IGV					
8	Las actividades económicas comprendidas en el sistema de retenciones deberán hacer el pago adelantado del IGV.					

9	El deudor tributario es un contribuyente de los pagos adelantados del IGV.					
10	El precio de venta es la base para que se aplique las percepciones asegurando el pago adelantado del IGV.					
11	Las percepciones se aplican bajo ciertos parámetros para asegurar el cobro adelantado del IGV.					
12	La percepción en cuanto a su cumplimiento tiene la obligatoriedad de parte del proveedor en realizar el pago adelantado del IGV.					
13	El principio de legalidad se aplica en la potestad tributaria que mantiene el principio de la no confiscatoriedad.					
14	El principio de reserva de ley aplicado en la potestad tributaria garantiza que se cumpla el principio de la no confiscatoriedad					
15	El principio de contribución se aplica en la potestad tributaria de tal forma que se respete el principio de la no confiscatoriedad.					
16	El principio de igualdad se respeta en la potestad tributaria de tal forma que se mantiene el principio de la no confiscatoriedad.					
17	El embargo de forma intervención no vulnera el respeto al derecho de la propiedad privada manifestando el principio de la no confiscatoriedad.					
18	El embargo de forma inscripción no vulnera el respeto al derecho de la propiedad donde se mantiene el principio de la no confiscatoriedad.					
19	El embargo de forma depósito no vulnera el respeto al derecho de la propiedad en lo cual se mantiene el principio de la no confiscatoriedad.					
20	El embargo en forma de retención vulnera al derecho de la propiedad privada en cuanto al principio de la no confiscatoriedad.					
21	La política tributaria toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente respetando el principio de no confiscatoriedad.					
22	El derecho tributario toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente según el principio de no confiscatoriedad.					
23	El gasto público se realiza con el aporte de los contribuyentes sin vulnerar el principio de no confiscatoriedad.					
24	La capacidad económica considera la capacidad de pago del contribuyente venerando el principio de no confiscatoriedad.					
25	La libertad económica de las empresas está contemplada con el principio de no confiscatoriedad.					

Anexo N° 5: Matriz de Consistencia, pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no confiscatoriedad de las empresas ferreteras Comas, 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	Pagos adelantados del IGV	Sujetos obligados a efectuar la Detracción.	1. TIPO DE ESTUDIO. Se aplicará el tipo de estudio básico, debidos a que nos basamos en investigaciones pasadas. 2.POR SU ENFOQUE Cuantitativo el cual tiene la finalidad de establecer pautas de comportamientos y probar teorías. 3.DISEÑO DE ESTUDIO La investigación se desarrollará en base al diseño No experimental, porque las variables no serán manipuladas. 4. POBLACIÓN. La población está conformada por personas que trabajan en las empresas Ferreteras ubicadas en Comas. 5. TAMAÑO DE MUESTRA Se aplicará el método probabilístico para obtener el tamaño de muestra en estudio. 6. TÉCNICA. La técnica se utilizará la encuesta. 7. INSTRUMENTO Se utilizará como instrumento el cuestionario elaborado por mi persona.
¿De qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no Confiscatoriedad en las empresas ferreteras comas, 2019?	Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.	Los pagos adelantados del IGV se relacionan con el principio de no confiscatoriedad en las empresas ferreteras Comas, 2019.		Operaciones sujetas al sistema	
				Sujetos obligados hacer el deposito.	
				Liberación de fondos	
				Tasa	
				Pagos parciales	
				Proveedor	
				Actividad económica	
				Deudor tributario	
				Precio de venta	
			Parámetros		
			Obligatoriedad		
<u>ESPECÍFICO</u>	<u>ESPECÍFICO</u>	<u>ESPECÍFICO</u>	Principio de no confiscatoriedad	Principio de legalidad	
¿De qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019?	Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019.	Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la potestad tributaria en las empresas ferreteras Comas, 2019.		Principio de reserva de ley	
¿De qué manera los pagos adelantados del IGV relacionan con el derecho de propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019?	Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de la propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019.	Los pagos adelantados del IGV se relacionan con el derecho de propiedad privada en las empresas ferreteras Comas, 2019.		Principio de capacidad contributiva.	
¿De qué manera los pagos adelantados se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019?	Determinar de qué manera los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019.	Los pagos adelantados del IGV se relacionan con la capacidad contributiva en las empresas ferreteras Comas, 2019.		Principio de igualdad	
				Embargo de forma intervención	
				Embargo de forma inscripción	
				Embargo de forma deposito	
				Embargo de forma retención	
				Política tributaria	
				Derecho tributario	
			Gasto publico		
			Capacidad económica		
			Libertad económica		

ANEXO N° 6: VALIDACION DE LOS INSTRUMENTOS.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Ibarra Fretell, Walter

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Contador.

El título del proyecto de investigación es: “Pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no confiscatoriedad de las empresas ferreteras Comas, 2019” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de contabilidad, tributación y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
3. Matriz de operacionalización de las variables.
4. Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Arévalo Ilatoma Alberto
D.N.I: 47291951

DIMENSION 6		Si	No	Si	No	Si	No
CAPACIDAD CONTRIBUTIVA							
a	La política tributaria toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente respetando el principio de no confiscatoriedad.						
b	El derecho tributario toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente según el principio de no confiscatoriedad.						
c	El gasto público se realiza con el aporte de los contribuyentes sin vulnerar el principio de no confiscatoriedad.						
d	La capacidad económica considera la capacidad de pago del contribuyente venerando el principio de no confiscatoriedad.						
e	La libertad económica de las empresas están contempladas con el principio de no confiscatoriedad.						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: IBARRA FRAJELL WALTER DNI: 06098255

Especialidad del validador: DOCENTE CON FACULTAD

23 de 11 del 2019

¹ **Perinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Díaz Díaz, Donato

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Contador.

El título del proyecto de investigación es: "Pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no confiscatoriedad de las empresas ferreteras Comas, 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de contabilidad, tributación y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
3. Matriz de operacionalización de las variables.
4. Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Arévalo Ilatoma Alberto
D.N.I: 47291951

DIMENSION 6		Si	No	Si	No	Si	No
CAPACIDAD CONTRIBUTIVA							
a	La política tributaria toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente respetando el principio de no confiscatoriedad.						
b	El derecho tributario toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente según el principio de no confiscatoriedad.						
c	El gasto público se realiza con el aporte de los contribuyentes sin vulnerar el principio de no confiscatoriedad.						
d	La capacidad económica considera la capacidad de pago del contribuyente venerando el principio de no confiscatoriedad.						
e	La libertad económica de las empresas están contempladas con el principio de no confiscatoriedad.						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Díaz, Diaz, Donato DNI: 08467350

Especialidad del validador: Subculturas

25 de 11 del 2019



Firma del Experto Informante.

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora: Dra. Padilla Vento, Patricia

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Contador.

El título del proyecto de investigación es: "Pagos adelantados del IGV y su relación con el Principio de no confiscatoriedad de las empresas ferreteras Comas, 2019" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de contabilidad, tributación y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
3. Matriz de operacionalización de las variables.
4. Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Arévalo Ilatoma Alberto
D.N.I: 47291951

DIMENSION 6		SI	No	SI	No	SI	No
CAPACIDAD CONTRIBUTIVA							
a	La política tributaria toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente respetando el principio de no confiscatoriedad.						
b	El derecho tributario toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente según el principio de no confiscatoriedad.						
c	El gasto público se realiza con el aporte de los contribuyentes sin vulnerar el principio de no confiscatoriedad.						
d	La capacidad económica considera la capacidad de pago del contribuyente venerando el principio de no confiscatoriedad.						
e	La libertad económica de las empresas están contempladas con el principio de no confiscatoriedad.						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador: PAPILLA VENTURA PAPILLA DNI: 09102744

Especialidad del validador: PLA EN CONTABILIDAD

.....de 11 del 2019



Firma del Experto Informante.

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 7: BASES DE DATOS

Item1	Item2	Item3	Item4	Item5	Item6	Item7	Item8	Item9	Item10	Item11	Item12	Item13	Item14	Item15	Item16	Item17	Item18	Item19	Item20	Item21	Item22	Item23	Item24	Item25
4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	5	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
2	3	4	2	4	1	2	3	4	4	3	3	3	3	4	4	5	5	2	4	3	3	4	4	5
4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	3	3	3
4	5	4	4	5	4	5	4	2	5	4	4	3	4	4	4	4	5	4	2	2	2	2	4	4
4	3	4	4	3	4	2	2	4	3	5	4	5	3	4	4	3	2	4	4	4	4	5	4	4
2	4	4	4	2	4	4	4	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4
4	4	4	4	3	3	4	2	3	3	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	1	2	4	2	2
1	1	2	4	2	2	3	3	4	3	4	3	4	5	4	3	1	4	4	5	4	3	4	5	5
1	1	1	4	2	3	4	3	2	4	4	3	4	3	2	2	1	1	2	4	4	3	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	1	3	2	4	4	5	2	5	2	2	4	3	4	5	2	5	3	3	2	3	4	2	3
3	4	4	4	4	3	4	4	2	4	#NULO!	4	4	3	4	4	3	4	3	2	4	4	4	4	3
5	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	3	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4
3	4	4	5	3	3	4	3	4	2	2	3	4	4	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	2
4	5	5	4	4	3	4	2	2	4	4	3	4	3	5	5	1	1	2	2	5	5	5	4	4
4	3	5	4	4	4	5	4	5	4	3	3	5	3	2	5	4	3	5	5	3	4	4	4	4
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	2	2	2	4	2	4	5	5	4
3	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	3	3	5	4	4	5	4	4
5	5	4	5	1	1	2	2	2	3	4	4	4	4	4	3	3	2	3	2	4	3	3	4	4
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	4	4	4	1	3	3	4	4	4	4	2	1	4	2	4	2	4	4	4	3	4	4
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	2	4	4	4	5	5	2	4	2	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	3	3
3	4	4	5	4	3	4	2	4	3	2	2	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4
2	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	2	4	2	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4
2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	4	4	5	5	5	4	5	3	3	4	5	3	3	3	2	4	4	4	2	4	4	4	5	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2
4	4	4	4	4	4	4	2	3	5	3	5	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3
5	5	5	5	4	4	5	4	2	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	1	2	2	5	4	2
4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	3	2	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
1	2	3	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	4	4	4	2	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	2	4	2	4	4	4
4	5	5	4	1	5	2	4	1	4	5	4	4	5	4	1	4	4	5	2	5	4	5	4	1
3	1	2	3	5	3	4	2	3	1	2	2	3	4	4	5	1	4	1	4	5	2	5	2	4
5	5	5	5	5	4	5	5	5	2	5	5	4	3	2	2	4	4	4	2	2	3	4	2	2



1: D1V1

16

Visible: 16

	D1V1	D2V1	D3V1	V1	D1V2	D2V2	D3V2	V2	D1V1Si stemad eDetrac.	D2V1S stemac eRetenc	D3V1S stemac ePercep	V1Page sadelan adosdell	D1V2Po testadTr ibutaria	D2V2De rechode aPropie.	D3V2Ca pacidad contribu.	V2Princ piodeno Confisc..
1	16	17	16	49	17	17	21	55	1	2	2	2	2	2	2	2
2	11	10	14	35	14	16	19	49	1	1	1	1	1	2	1	2
3	14	16	16	46	15	15	20	50	1	2	2	2	1	2	2	2
4	16	16	16	48	16	16	20	52	1	2	2	2	2	2	2	2
5	19	20	17	56	15	14	20	49	2	2	2	2	1	1	2	2
6	16	16	17	49	15	14	20	49	1	2	2	2	1	1	2	2
7	16	14	16	46	16	12	17	45	1	1	2	2	2	1	1	1
8	17	18	15	50	15	15	14	44	2	2	1	2	1	2	1	1
9	15	11	16	42	16	13	21	50	1	1	2	1	2	1	2	2
10	14	14	15	43	14	14	18	46	1	1	1	1	1	1	1	1
11	16	12	14	42	14	12	11	37	1	1	1	1	1	1	1	1
12	8	10	14	32	16	14	21	51	1	1	1	1	2	1	2	2
13	7	12	13	32	11	8	19	38	1	1	1	1	1	1	1	1
14	16	16	16	48	19	16	20	55	1	2	2	2	2	2	2	2
15	12	15	11	38	16	13	14	43	1	2	1	1	2	1	1	1
16	15	15	10	40	15	12	19	46	1	2	1	1	1	1	1	1
17	17	16	13	46	15	15	18	48	2	2	1	2	1	2	1	2
18	16	13	11	40	14	13	17	44	1	1	1	1	1	1	1	1
19	18	13	13	44	17	6	23	46	2	1	1	1	2	1	2	1
20	16	17	15	48	15	17	20	52	1	2	1	2	1	2	2	2
21	8	8	8	24	8	11	12	31	1	1	1	1	1	1	1	1
22	8	8	8	24	8	11	12	31	1	1	1	1	1	1	1	1

Vista de datos

Vista de variables

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	D1V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
2	D2V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
3	D3V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
4	V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
5	D1V2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
6	D2V2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D3V2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
8	V2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
9	D1V1Siste...	Numérico	5	0	SistemadeDetr...	{1, No realiz...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
10	D2V1Siste...	Numérico	5	0	SistemadeRete...	{1, No realiz...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
11	D3V1Siste...	Numérico	5	0	SistemadePerc...	{1, No realiz...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
12	V1Pagosad...	Numérico	5	0	Pagosadelanta...	{1, No realiz...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
13	D1V2Potest...	Numérico	5	0	PotestadTributa...	{1, No aplic...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
14	D2V2Derec...	Numérico	5	0	DerechodelaPr...	{1, No aplic...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
15	D3V2Capac...	Numérico	5	0	Capacidadcontr...	{1, No aplic...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada
16	V2Principio...	Numérico	5	0	PrincipiodenoC...	{1, No aplic...	Ninguno	7	Derecha	Ordinal	Entrada

PRIMERO:HAY QUE REALIZAR LAS SUMAS POR CADA DIMENSION

V1															V2															
D1V1					D2V1					D3V1					D1V2					D2V2				D3V2						
P1	P2	P3	P4	T	P5	P6	P7	P8	T	P9	P10	P11	P12	T	P13	P14	P15	P16	T	P17	P18	P19	P20	T	P21	P22	P23	P24	P25	T
4	4	4	4	16	5	4	4	4	17	4	5	4	3	16	5	4	4	4	17	4	5	4	4	17	4	5	4	4	4	21
2	3	4	2	11	4	1	2	3	10	4	4	3	3	14	3	3	4	4	14	5	5	2	4	16	3	3	4	4	5	19
4	4	3	3	14	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	3	4	4	4	15	4	3	4	4	15	4	4	4	4	4	20
4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	4	20
5	5	5	4	19	5	5	5	5	20	4	4	4	5	17	4	4	3	4	15	3	3	4	4	14	4	4	4	4	4	20
4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	5	17	4	4	3	4	15	3	3	4	4	14	4	4	4	4	4	20
4	4	4	4	16	4	4	2	4	14	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	2	2	12	4	4	3	3	3	17
4	5	4	4	17	5	4	5	4	18	2	5	4	4	15	3	4	4	4	15	4	5	4	2	15	2	2	2	4	4	14
4	3	4	4	15	3	4	2	2	11	4	3	5	4	16	5	3	4	4	16	3	2	4	4	13	4	4	5	4	4	21
2	4	4	4	14	2	4	4	4	14	4	3	4	4	15	4	2	4	4	14	4	4	2	4	14	4	2	4	4	4	18
4	4	4	4	16	3	3	4	2	12	3	3	4	4	14	4	3	4	3	14	3	3	3	3	12	1	2	4	2	2	11
1	1	2	4	8	2	2	3	3	10	4	3	4	3	14	4	5	4	3	16	1	4	4	5	14	4	3	4	5	5	21
1	1	1	4	7	2	3	4	3	12	2	4	4	3	13	4	3	2	2	11	1	1	2	4	8	4	3	4	4	4	19
4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	3	5	16	4	5	5	5	19	4	4	4	4	16	4	4	4	4	4	20
4	4	1	3	12	2	4	4	5	15	2	5	2	2	11	4	3	4	5	16	2	5	3	3	13	2	3	4	2	3	14
3	4	4	4	15	4	3	4	4	15	2	4		4	10	4	3	4	4	15	3	4	3	2	12	4	4	4	4	3	19
5	4	4	4	17	4	4	4	4	16	2	4	4	3	13	4	3	4	4	15	4	3	4	4	15	3	3	4	4	4	18
3	4	4	5	16	3	3	4	3	13	4	2	2	3	11	4	4	3	3	14	4	3	3	3	13	4	3	4	4	2	17
4	5	5	4	18	4	3	4	2	13	2	4	4	3	13	4	3	5	5	17	1	1	2	2	6	5	5	5	4	4	23
4	3	5	4	16	4	4	5	4	17	5	4	3	3	15	5	3	2	5	15	5	4	3	5	17	5	3	4	4	4	20
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	5	2	2	2	11	4	2	2	2	2	12
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10
4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	16	4	4	4	4	4	20
4	4	4	4	16	4	4	5	4	17	4	4	5	4	17	4	4	4	4	16	2	2	2	4	10	2	4	5	5	4	20
3	4	4	5	16	5	5	4	4	18	4	4	5	5	18	4	4	4	5	17	4	3	3	5	15	4	4	5	4	4	21
5	5	4	5	19	1	1	2	2	6	2	3	4	4	13	4	4	4	3	15	3	2	3	2	10	4	3	3	4	4	18
2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	2	2	2	2	8	3	3	2	2	10	2	2	2	2	8	2	2	2	2	2	10
2	2	2	4	10	4	4	1	3	12	3	4	4	4	15	4	2	1	4	11	2	4	2	4	12	4	4	3	4	4	19
1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	5

N°	AHORA HAY QUE SEPARAR LAS SUMAS DE CADA DIMENSION Y VARIABLE EN OTRA PESTAÑA DE EXCEL							
	D1V1	D2V1	D3V1	V1	D1V2	D2V2	D3V2	V2
1	16	17	16	49	17	17	21	55
2	11	10	14	35	14	16	19	49
3	14	16	16	46	15	15	20	50
4	16	16	16	48	16	16	20	52
5	19	20	17	56	15	14	20	49
6	16	16	17	49	15	14	20	49
7	16	14	16	46	16	12	17	45
8	17	18	15	50	15	15	14	44
9	15	11	16	42	16	13	21	50
10	14	14	15	43	14	14	18	46
11	16	12	14	42	14	12	11	37
12	8	10	14	32	16	14	21	51
13	7	12	13	32	11	8	19	38
14	16	16	16	48	19	16	20	55
15	12	15	11	38	16	13	14	43
16	15	15	10	40	15	12	19	46
17	17	16	13	46	15	15	18	48
18	16	13	11	40	14	13	17	44
19	18	13	13	44	17	6	23	46
20	16	17	15	48	15	17	20	52
21	8	8	8	24	8	11	12	31
22	8	8	8	24	8	8	10	26
23	16	16	16	48	16	16	20	52
24	16	17	17	50	16	10	20	46
25	16	18	18	52	17	15	21	53
26	19	6	13	38	15	10	18	43
27	8	8	8	24	10	8	10	28
28	10	12	15	37	11	12	19	42
29	4	4	4	12	4	4	5	13
30	16	16	16	48	16	16	20	52
31	16	18	10	44	17	16	20	53
32	12	13	13	38	12	14	15	41